

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Por telégrafo, me dice el Sr. Director general de Seguridad, lo que sigue:

He autorizado proyección películas «El logro de los caprichos del Lampudoor», «La vida del guisante», «Carbón el Camarero» y «Estamos en París», de la casa Hispano American Films; «Más allá del Oeste», de la casa Metro Goldwyn Mayer; «Ceremonial con motivo de la promesa del Presidente de la República Española», de la casa Información cinematográfica española, «La espada roja», de la casa I. Gaumont y «Proclamación del Presidente de la República», de la casa Isa Rey.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de aquellas personas a las que pueda interesar.

Burgos 31 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

El Alcalde de Villarcayo me comunica ha sido recogido en aquella villa un asno de unos 16 años, de 1,10 metros de alzada, pelo cárdeno claro y en buen estado de carnes.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlo en la citada villa.

Burgos 4 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

NOTA-ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 de la Real orden de 14 de junio de 1883, 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925 y 11 del Real decreto de 8 de junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de Melgar de Fernamental (Burgos), durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en el Gobierno civil de la provincia de Burgos y en la División Hidráulica del Duero (Valladolid).

Nota extracto para la informacion.

El proyecto de abastecimiento de aguas de Melgar de Fernamental consiste en elevar del rio Pisuegra 152 metros cúbicos diarios, o sea como término medio diario unos dos litros por segundo, a un depósito elevado desde el que arranca la distribución. Comprende las siguientes obras.

1) La captación, que se hace en la isla de aluviones, situada en el cauce del rio frente al pueblo, donde se hincará hasta el terreno impermeable, un cajón de hormigón en masa 6 x 4 metros en planta, sobre el que se construirá a provechándolo como cimiento, la central elevadora que contendrá el grupo motor-bomba de 7 caballos.

2) La tubería de impulsión, que ha de ser de fundición, modelo corriente, de cordón y enchufe, 125 m/m. de diámetro. Esta tubería parte de la casa de máquinas, atraviesa un canalillo de riego y sigue la dirección de la calle del pueblo frente al Matadero, ferial y una fábrica de harinas, cruza la carretera de Saldaña a Masa y termina en el depósito, con un recorrido aproximado de 900 metros; irá enterrada a 80 centímetros como mínimo.

3) El depósito, de hormigón armado, tendrá una capacidad de 150 metros cúbicos y su solera quedará 8 metros por encima del terreno. Su pared exterior será cilíndrica terminando en una zona esférica; el fondo va apoyado en ocho pilares de hormigón y un cilindro de ladrillo que sirve de caja a la escalera de acceso. Va protegido por

una cúpula exterior. En la caja de la escalera se instalarán las llaves de servicio.

4) Tubería de servicio desde el depósito a la fuente pública idéntica a la de impulsión, con un recorrido de 325 metros. En su primer tramo va en la misma zanja que la de impulsión, y frente a la fábrica de harinas se bifurca hacia la fuente que ha instalarse en la Plaza Mayor.

Las tarifas máximas a que ha de sujetarse el Ayuntamiento de Melgar para la explotación del servicio serán 26 céntimos el metro cúbico en los primeros 20 años y 14 céntimos el metro cúbico en los años sucesivos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.774,01 pesetas.

Burgos 5 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

CIRCULARES

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me concede la vigente ley de Caza, autorizo a don Alejandro R. de Valcárcel, vecino de esta Capital, para que pueda destruir los animales dañinos que merodean por el monte de su propiedad, titulado San Pedro de Arlanza, término municipal de Hortigüela, siendo valedero este permiso por un mes, que se contará desde esta fecha.

Burgos 5 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

El Alcalde de Santibáñez-Zaraguda me comunica han desaparecido de aquel pueblo un caballo de nueve años y de pelo negro, y un macho de leche, pelo negro y lleva cabezada.

Lo que se publica, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía mencionada.

Burgos 5 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión, en sesión de 31 de diciembre próximo pasado, acordó conceder un plazo hasta el 1.º de marzo próximo para que durante él puedan los peticionarios de árboles recoger los talones de sus pedidos, que serán facilitados por el Negociado de Agricultura de la Corporación, todos los días laborables desde las diez a las trece horas y asimismo acordó prorrogar el plazo de peticiones para la adquisición de manzanos, perales, ciruelos, cerezos y castaños silvestres, al precio de 1,50 pesetas cada uno, durante todo el mes de enero.

Burgos 5 de enero de 1932.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Con esta fecha se acuerda imponer la multa de 50 pesetas a los señores Alcaldes que a continuación se expresan, por no haber remitido a la Administración de Rentas públicas los respectivos repartimientos de rústica, una vez subsanados los defectos que por dicha oficina se habían señalado, que motivaron la devolución a los indicados efectos.

Para hacer efectivas las citadas multas en el Tesoro, se concede el plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual sin haberlo llevado a cabo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Burgos 31 de diciembre de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

Relación que se cita.

Salas de los Infantes.
Castrillo Matajudios.
Fuentelcésped.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión de Hacienda.

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1932, con relación al vigente en 1931 y explicación de las causas que motivan estas alteraciones.—(Conclusión).

Número de la partida en 1931.	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		Motivos de la alteración.
		1931	1932	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
Nueva..	Para contribuir a la creación de un centro de estudios castellanos, a lo cual también han de responder otras entidades y debiendo acordarse en todo caso concretamente la inversión de esta partida por la Diputación.	»	5000	Por considerar necesario este Centro, para orientación de la nueva estructura local, provincial o regional.
306-7-8	Pensiones a artistas y estudiantes, pago de becas y becas para asilados.....	18640	20000	Por considerarlas necesarias, dada la nueva reglamentación, acordada por la Diputación para estos servicios.
310	Para la construcción de caminos vecinales, con cargo al sobrante de la subvención correspondiente a años anteriores.....	990000	800000	Obedece la baja a haberse invertido parte de esta consignación en anticipos a Ayuntamientos y quedar menos remanente para lo sucesivo, con contra-partida igual en el presupuesto de ingresos.
312	Para formalizar los cargos que imponga el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local.....	168300	199873'08	Obedece este aumento a mayor suma del capital emitido y con su correspondiente contra-partida en ingresos.
313	Para los gastos que ocasione la reparación y conservación de los caminos vecinales del Estado.....	99015	403459'12	Obedece este aumento a mayor número de kilómetros y presupuesto elevado al Estado por la Jefatura de Vías y Obras, con igual contra-partida en ingresos.
318	Pago a Herederos de Jesús Ortiz por saldo liquidación carretera Arcos a Santa María del Campo.....	5204'09	»	Obedece la baja por haberse liquidado ya este crédito.
320	Jornal de 8 capataces.....	13140	13176	Aumento por un día más. Año bisiesto.
321	Jornal de 66 camineros.....	96360	96624	Idem id.
330	Acopios carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.....	9000	10000	Por mayores necesidades de este camino.
332	Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	40000	50000	Por id. id.
335	Oquillas a La Horra.....	15000	5000	Por menores necesidades.
336	Burgos a Barbadillo del Pez.....	1000	5000	Por mayores necesidades y riego, carretera de los Pisones.
337	Aranda de Duero a Torresandino.....	13000	15000	Por mayores necesidades.
339	Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.....	2000	5000	Por idem id.
340	Alto de Balarto a La Aguilera.....	13000	»	No necesita acopios en el año 1932.
341	Roa a Burgos (Sección de Villafruela).....	20000	25000	Por mayores necesidades.
342	Roa a Burgos (Sección de Torrepadre).....	8000	10000	Por id. id.
343	Puebla de Arganzón a Cucho.....	2000	5000	Por id. id.
347	Construcción de las obras del nuevo pabellón de Cirugía y Radiología.....	20000	10000	Tocando a su terminación, se hace esta consignación para pago de liquidación.
Nueva..	Para construcción de un lavadero en la parte baja de la galería de niños de la Inclusa y arreglo de algunas dependencias.....	»	8000	Por considerarlo indispensable para el servicio de la Beneficencia.
348	Para obras de calefacción en la Casa de Maternidad ..	8000	»	Desaparece por estar ya ejecutadas.
349	Para atender a los gastos de reparación y conservación de edificios provinciales.....	10000	11000	Por considerarla necesaria.
Nueva..	Para colocar bocas de riego en los alrededores de la Casa de Caridad, Hospital, Casa de Maternidad y Escuela Normal de Maestros.....	»	6000	Por considerar este servicio indispensable después de construidos los nuevos edificios.
Nueva..	Para la adquisición de un aparato taquimetro, con destino a los trabajos de obras provinciales.....	»	1250	Por ser indispensable su adquisición, según pedido del Sr. Arquitecto.
350	Para las obras de construcción de una galería en el patio de hombres de la Casa de Caridad.....	9500	»	Se quita esta partida por haberse cumplido el servicio.
351	Para colocación de pararrayos en todos los edificios provinciales.....	10385	»	Idem id. id.
353	Para fomento de la agricultura y ganadería ..	40000	7000	Se rebaja esta partida por economías y para cumplir otros servicios más perentorios.
354	Campo práctico de agricultura. Jornal del arbolista....	2555	2562	Un día más por año bisiesto.
356	Para adquisición de plantas, semillas, abonos, jornales de peones, etc.....	7150	6000	Se rebaja por considerarlo suficiente.
357	Para satisfacer al Jefe de la parada de sementales el importe del alquiler de la casa-habitación.....	750	»	Se anula por haber desaparecido este servicio.
358	Para devoluciones de ingresos indebidos o mal aplicados que puedan tener lugar en este ejercicio.....	1000	10000	Se aumenta esta partida en relación con la contra-partida de ingresos, ya que desaparecen del presupuesto las fianzas y depósitos.
359	Para devolver fianzas y depósitos constituidos en la Depositaria provincial.....	250000	»	Pasan a ser valores fuera de presupuesto. Decreto 4 diciembre de 1931.
360	Cantidad a devolver a los Ayuntamientos por ingresos en concepto de aportación cobrada de la Hacienda también como depósitos.....	10000	»	Por el mismo motivo expresado en la nota anterior.

361	Cantidades a devolver a los Ayuntamientos por los depósitos constituidos para caminos vecinales.....	40000	' >	Por el mismo motivo expresado en la nota anterior.
362	Para gastos imprevistos que ocasionen los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20484.78	18727.82	Por considerar suficiente esta consignación y con ella nivelar el presupuesto.

En sesión celebrada por la Comisión Gestora el día 24 de diciembre de 1931, se aprobó el presupuesto para 1932, con las variaciones que anteceden y con las siguientes:

46	Para pago de gastos, costas y litigios de la Diputación.	500	1500	Por considerarlo necesario por tener recursos pendientes.
Nueva...	Para aumento en la partida número 43, para veraneo de niños en colonias escolares, que queda antes consignada con 4.000 pesetas:.....	"	804	Por considerarlo necesario, ya que el año anterior se invirtieron 5.000 pesetas.
Nueva..	Quinquenio al Auxiliar D. Plácido Azcona, y fracción por haberlo cumplido en 24 de enero de 1931.....	"	379.90	Con arreglo a Reglamento de la Corporación.
Nueva...	Quinquenio al Delineante de la oficina de Construcciones civiles, D. Lorenzo Mejorada, que cumple el 10 de enero de 1932	"	316.10	Con arreglo al Reglamento de régimen interior de la Corporación.
129	Sueldo del Auxiliar del Capellán.....	1000	"	Se anulan.
248	Para gastos de culto	500	"	Se anulan.
249	Para pago de funerales y asistencia a entierros, al Capellán (se habían consignado en el proyecto).....	1000	"	Se anulan.

Quedando así consignadas todas las variaciones del presupuesto aprobado para 1932, en relación con el de 1931.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 6.º del Decreto aprobado en 4 de diciembre actual, inserto en la *Gaceta* del 5, y en unión de un resumen del expresado presupuesto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se firma la presente relación, en Burgos a 24 de diciembre de 1931.—P. A. de la C. G.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Iglesias.

D. Mariano de la Peña Sicilia, Secretario Auxiliar del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Iglesias a 29 de diciembre de 1931. El señor D. Crisanto González Burgos, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de 100 pesetas, entre partes, como demandante D. Secundino Sendino Santos, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y como demandados D.ª Doiores Tobar, viuda; D. Amancio López, casado; labradores y mayores de edad; Iluminada, Vidal, Jesús, María Remedios, Andrea e Ireneo López Tobar, menores de edad, vecinos y domiciliados en Isar, y D. Federico Marín y D. Eutiquio Tobar, vecino de Tardajos, y por rebeldía de los mismos en los estrados del Juzgado,

Fallo: Que debo declarar y declaro litigantes rebeldes a los demandados D.ª Dolores Tobar, D. Amancio López Peña, mayores de edad; Iluminada, Vidal, Jesús, María Remedios, Andrea e Ireneo López Tobar, menores de edad, viuda e hijos y herederos del finado Ricardo López, mediante haberlo sido éste heredero de su difunto padre D. Dionisio López, primer deudor de la cantidad reclamada, y a D. Federico Marín y D. Eutiquio Tobar, como testamentarios cabezaleros, a los cuales se les condena al pago de 100 pesetas que les reclama en el precedente juicio, a fin de que tan pronto

como esta sentencia merezca ejecución paguen al demandante la expresada suma, condenándoles al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por su ausencia y por rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Crisanto González.—Rubricado y firmado.

Pronunciada en el día de su fecha.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal que lo sella, en Iglesias a 2 de enero de 1932.—Por su mandato.—El Secretario, Mariano de la Peña.—Visto bueno.—El Juez municipal, Crisanto González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordado por el Ayuntamiento el destinar a Alhóndiga municipal el edificio en construcción contiguo a la casa consistorial, mediante las obras que se proyectan realizar, se anuncia por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse

las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 4 de enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Caballero Cuzzani.

Alcaldía de Quintanilla-Pedro Abarca.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla-Pedro Abarca 29 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Eustaquio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba, Galbarros, Carcedo de Bureba,

Alcaldía de Villarcayo.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Villarcayo 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Eliseo Cuadros.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Cerezo de Riotirón 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En evitación de perjuicios a los contribuyentes o deudores a los

fondos de este municipio, se les hace saber que todos los que se hallen al descubierto en el pago de arbitrios, impuestos, derechos, tasas, o por cualquier otro concepto, ya corresponda al fenecido año de 1931 o anteriores, deberán hacer el pago en la Administración municipal durante todo este mes de enero, quedando advertidos que de no hacerlo así se procederá contra ellos por la vía de apremio o por la que corresponda, con los recargos y costas inherentes al procedimiento y se les advierte también que esta invitación al pago interrumpe la prescripción a que se refieren los artículos 561 y 572 del Estatuto municipal.

Espinosa de los Monteros 4 de enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Juzgado municipal de Olmos de la Picaza.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 381 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso libre, conforme al Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Olmos de la Picaza 5 de enero de 1932.—El Juez municipal, Abilio Rodríguez.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las necesidades del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos de Logroño y Pamplona, por no haberse presentado ofertas de los que abajo se señalan y desechadas otras en el concurso celebrado el día 28 del actual, se admitirán aquéllas en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta y entregado en la Secretaría de la misma, hasta las nueve horas del 17 de enero de 1932, fecha en que se celebrará el concurso, a las once horas del mismo, en el local que ocupa el Regimiento de Caballería, núm. 4.

Los pliegos de bases técnicas y legales que habrán de regir en dicho acto y que oportunamente fueron publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos, Navarra y Logroño, como asimismo en la prensa local de las respectivas capitales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17, todos los días laborables en

las horas reglamentarias de oficina, pudiéndose, por tanto, hacer durante las mismas la presentación de ofertas en dicha dependencia.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos éstos dentro de los almacenes de los correspondientes Establecimientos, no facilitándose guías militares para el transporte de aquéllos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

No será tomada en consideración oferta alguna que no venga ajustada al modelo de proposición y acompañada de las muestras correspondientes, como asimismo de la cédula personal; serán también desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de Burgos el 5 por 100 del valor de la oferta, cuantía que se elevará al 10 por 100 dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber sido recibido por el oferente la comunicación objeto de la adjudicación de todo o parte del artículo o artículos. Queda exceptuada de esta condición la paja para pienso, cuyo recibo inicial de depósito será de 500 pesetas, cualquiera que sea la cantidad que ofrezca.

Los señores ofertantes a quienes no se les haya adjudicado artículo alguno podrán retirar sus depósitos dentro de los diez días siguientes al en que se haya celebrado la Junta.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provincia de, domiciliado en, enterado del anuncio (inserto o fijado) en ofrece (cantidad y artículo en letra) al precio de (pesetas y céntimos en letra y por unidad) para la plaza de, comprometiéndome a ajustarme en un todo a los pliegos de bases técnicas y legales porque se rige la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos, siendo adjuntos los documentos prevenidos.

..... de de 193...
(Firma.)

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

Compras que se han de realizar.

Para el Parque de Intendencia de Burgos
600 quintales métricos de leña.

Para el Depósito de Intendencia de Pamplona.

50 quintales métricos de harina de 1.^a—400 de harina para pan de tropa.—500 de paja para pienso.—5 de sal.—100 de carbón vegetal.—100 kilogramos de jabón.—550 quintales métricos de leña.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

12 quintales métricos de sal.—13 litros de petróleo.—15 kilogramos de jabón.

Burgos 29 de diciembre de 1931.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante Secretario, Adolfo Zaccagnini.—V.º B.º—El Presidente, An-
queza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la celebración de nueva pavimentación de las aceras de la calle Alcalá Zamora, en esta ciudad, y cumplido lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia que ésta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, igualmente hábiles, o en el siguiente, si fuere festivo, de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la subasta en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, dos miembros de la Comisión de Policía Urbana y el Secretario de la Corporación.

El tipo para la subasta asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientas veintidós pesetas veintisiete céntimos (13.422,27).

El importe de las obras expresadas se verificará por unidades de obra ejecutada, valoradas con arreglo al cuadro de aplicación de precios figurado en el presupuesto, deducido el tanto por ciento que pudiera resultar en la subasta, efectuándose los pagos por mensualidades vencidas previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto Director al contratista, en relación con las obras por éste realizadas.

El contratista se obliga a empezar las obras dentro del plazo de quince días de la adjudicación, terminándolas en un plazo de sesenta días, con las penalidades determinadas en el expediente para el caso de incumplimiento.

Para la celebración de la subasta indicada se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente (6.^a), serán presentados con arreglo al modelo inserto al final, estando firmados por los licitadores o bien por persona que ostente su representación legal, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al en que fuere publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, excepto los festivos, en las oficinas de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

2.^a A todo pliego de proposición ha de acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber sido previamente constituido en la Depositaria Municipal, Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta por la cantidad de seiscientos setenta y una pesetas con once céntimos, (671'11) equivalente al cinco por ciento del importe de la subasta, completándose este depósito por el que resultare adjudicatario hasta el diez por ciento de la misma, o sean mil trescientas cuarenta y dos pesetas veintidós céntimos (1.342,22 pesetas) en concepto de garantía definitiva.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo respectivo resguardo no se ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de citado Reglamento.

3.^a Los pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la nueva pavimentación de las aceras de la calle de Alcalá Zamora, de la Ciudad de Miranda de Ebro.

4.^a Los licitadores, a los efectos del R. D. de 6 de marzo de 1929, deberán declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplear en las obras, no siendo inferiores dichos jornales a los que rijan en la localidad.

5.^a Serán observadas en la subasta, juntamente con las disposiciones referidas, todas las demás preceptuadas en la legislación vigente para esta clase de contratos.

Miranda de Ebro 4 de enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con domicilio en...., convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la nueva pavimentación de las aceras de la calle de Alcalá Zamora, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de...., (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

FEDERICO URRAGA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.^o

(GRATIS A LOS POBRES)